

Martes 09 de Marzo, 2010



Búsqueda avanzada

ENGLISH

ADC / Asociación por los
Derechos Civiles

 En **defensa** de los **derechos fundamentales**
y las **instituciones democráticas**

Conózcenos | Prensa | Suscripción | Agenda | Publicaciones | Contáctenos

Gacetillas de prensa | ADC en los medios



La ADC celebra la decisión del Ministerio Público Fiscal de la Nación

Se deberá usar Cámara Gesell en todos los procesos judiciales que involucren a personas menores de 18 años


La Procuración General de la Nación amplió a todos los delitos en los que fueran víctimas o testigos niños, niñas y adolescentes, la adopción de Cámara Gesell. También se deberán filmar sus declaraciones para evitar su revictimización.



(Buenos Aires, 29 de junio 2009) – La Asociación por los Derechos Civiles (ADC) celebra la decisión del Ministerio Público Fiscal de la Nación de mejorar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos involucrados en procesos penales.



La ADC, junto a UNICEF y JU.FE.JUS. (Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires), desarrolla el Proyecto "Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes testigos o víctimas de delitos o violencia intrafamiliar en el ámbito judicial". El mismo tiene como objetivo generar la aplicación de herramientas que sean útiles para evitar el proceso conocido como "victimización secundaria". Éste tiene lugar cuando los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos se ven obligados a evocar una y otra vez la agresión vivida, como resultado de las numerosas declaraciones que deben prestar a lo largo del procedimiento judicial, experimentando repetidamente el trauma y la estigmatización.



El pasado 2 de junio, la Procuración General de la Nación dio a conocer su resolución N° 59/09 que refleja un significativo avance a los fines de evitar esta revictimización. Por la misma extiende a todos los delitos la aplicabilidad de los recaudos especiales que se deben poner en práctica a la hora de cumplir con la protección especial de los menores de 18 años, en virtud de ser personas en crecimiento y formar uno de los grupos más propicios a sufrir vulneraciones de sus derechos.



Esta ampliación continúa y profundiza la resolución N° 8 del 24 de febrero de este año, dirigida a víctimas de delitos contra la integridad sexual. Mediante la misma se instruyó a los fiscales a adoptar la Cámara Gesell o mecanismo similar, así como la filmación de la entrevista y la notificación al imputado y a su abogado defensor -o a la Defensoría Pública Oficial en los casos en los que no haya un imputado identificado-, en todos aquellos casos de delitos contra la integridad sexual en los que la víctima o testigo fuera un niño, niña o adolescente.



Teniendo en cuenta que estas medidas son adoptadas en miras de minimizar las situaciones revictimizantes, la actual resolución se centraliza en priorizar al sujeto y sus necesidades de protección por sobre el tipo de delito. A su vez, la filmación de la declaración de los niños, niñas y adolescentes permite que ésta sea registrada, guardada de manera segura y confidencial y luego visualizada la cantidad de veces que sea necesario por los diferentes operadores judiciales involucrados, sin que se requiera de repetidas comparecencias y declaraciones por parte de los niños, niñas y adolescentes.



En definitiva, se trata de un valioso aporte al resguardo de todos los niños, niñas y adolescentes, pues con la adopción de esta medida quedarían amparados de sufrir mayores revictimizaciones, no sólo en los casos de delitos contra la integridad sexual o lesiones, sino también al ser testigos de homicidios u otras experiencias traumatizantes que no estaban contempladas con anterioridad. Asimismo, enaltece la figura de la víctima y testigo al considerarlo como sujeto de derechos dentro del proceso sin vulnerar el principio de defensa del imputado.



Esta resolución refleja una concreción material del respeto de los estándares mínimos en relación a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos que el Estado debe garantizar según la Convención de los Derechos del Niño -con jerarquía constitucional desde 1994-, específicamente del artículo 39 en cuanto establece que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para fomentar la recuperación física y psíquica de todo niño víctima.

Por una nueva igualdad

TEMAS DE LA ADC

- Acceso a la información pública
- Derecho a la defensa en juicio
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derechos de niños, niñas y adolescentes
- Derechos sexuales y reproductivos
- Discapacidad
- Discriminación
 - Discriminación por condición sexual
 - Discriminación por edad
 - Discriminación por nacionalidad, etnia y/o religión
 - Discriminación por género
 - Otras formas de discriminación
- Edictos policiales
- Iglesia y Estado
- Justicia
 - Cárceles
 - Corte Suprema de Justicia de la Nación
 - Justicia Nacional y Provincial
 - Otros
- Libertad de expresión
 - Censura indirecta y Publicidad oficial
 - Radiodifusión pública
 - Otros
- Monitoreo Legislativo
 - Votaciones Nominales
 - Decreto de Necesidad y Urgencia
- Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos